



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

29 DIC 2023

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006004 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

Lambayeque,

Vistos, El MEMORANDO N.º 000834-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 21/11/2023, el INFORME TÉCNICO 000525-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS, el Expediente N.º 4825667-0, presentado por VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE identificado con DNI N.º 17594664; quien solicita se le reconozca y otorgue el pago de los devengados e intereses legales por concepto de BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN EL EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACIÓN TOTAL, según Expediente Judicial N.º 03901-2020-0-1706-JR-LA-01, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 39 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN N.º UNO, de fecha 07 de enero del 2021, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, vía procedimental del proceso ORDINARIO, interpuesto por VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

Que, mediante RESOLUCIÓN N.º DOCE, de fecha 23 de setiembre del 2023, SE RESUELVE: APROBAR la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones de esta corte Superior de Justicia, contenida en el INFORME N.º 0223-2023-DRLL-JMMCH/PJ, en el monto total de sesenta y un mil ciento veintiocho con 60/100 Soles [S/ 61,128.60] por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación por preparación de clases, en consecuencia REQUIÉRASE a la entidad demandada para que en el PLAZO de TRES DÍAS, CUMPLA presupuestar el pago a favor de: VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE.

Que, con Expediente N.º 4825667-0 de fecha 07/11/2023, presentado por: VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE, identificado con DNI N.º 17594664, quién ha solicitado el CUMPLIMIENTO A MANDATO JUDICIAL según el Expediente Judicial N.º 03901-2020-0-1706-JR-LA-01;

Que, con OFICIO N.º 000811-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4825667-1] de fecha 17/11/2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, comunica a su despacho a fin de que a través del área competente se proceda a dar cumplimiento al mandato judicial en virtud del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial; debiendo informar de dicho cumplimiento al 5º Juzgado Laboral de Lambayeque, para evitar futuras multas, denuncias penales y Procesos Administrativos;

Que, con MEMORANDO N.º 000834-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH de fecha 21/11/2023, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conteniendo el OFICIO N.º 000811-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ[4825667-1], emitido por el responsable de Asesoría Jurídica de Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, disponiendo se proyecte el Acto Resolutivo que corresponde, en cumplimiento del Expediente Judicial N.º 03901-2020-0-1706-JR-LA-01, sobre reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, de don VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE, identificado con DNI N.º 17594664;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 000525-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS**, se precisa que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso"*.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELES; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a mandato judicial contenida en la Resolución Número DOCE de fecha 23/09/2023 (Expediente Judicial N.° **03901-2020-0-1706-JR-LA-01**), se **RESUELVE: APROBAR** la liquidación contenida en el **INFORME N°0223-2023-DRL/PJ**, practicada por el Departamento de Revisiones y Liquidación con fecha 13 de julio de 2023, por el monto total de sesenta y un mil ciento veintiocho con 60/100 Soles [S/ 61,128.60].

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, Y OTORGAR, los devengados por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO CON 62/100 SOLES (S/38,041.62)** mas intereses legales por un monto de **VEINTITRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 98/100 SOLES (S/23,086.98)**, por concepto de devengados e intereses legales derivados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total del demandante; a favor de **VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE**, tal como se detalla a continuación:

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP. JUDICIAL	DEVENGADOS (A)	INTERESES (B)	MONTO TOTAL A PAGAR (A+B)
17594664	PAIVA LLENQUE VICTOR RAFAEL	03901-2020-0-1706-JR-LA-01	38,041.62	23,086.98	61,128.60

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente de la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencia Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda social a favor de la administrada **VICTOR RAFAEL PAIVA LLENQUE** según se indica en el Artículo 2° de la presente resolución..

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, una copia de la presente resolución, se alcance al 1° Juzgado Laboral de Lambayeque, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora UGEL Lambayeque para su conocimiento, según **Expediente Judicial N° 03901-2020-0-1706-JR-LA-01**.

ARTÍCULO 6°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]

DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI

